



Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

"Año del Bicentenario del Fundador de la República, Doctor José Faustino Sánchez Carrión y la Defensa de la Dignidad Republicana"

Ordenanza Municipal N°011-2025-MDS

Sarín, 07 de octubre del 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sarín en Sesión Ordinaria de Concejo N°019-2025-MDS de fecha 06 de octubre del 2025;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°088-2025-MDS de fecha 06 de octubre del 2025; el Informe Legal N°0169-2025-MDS-OAJ/JDMA de fecha 01 de octubre del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N°0530-2025-MDS-SSPGA/JALP de fecha 30 de setiembre del 2025, emitido por el Subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; el Informe N°735-2025-MDS-SIDUR/LFCL de fecha 08 de agosto del 2025, emitido por el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural; la Carta N°060-2025/MDS-SIDUR-DEPyUF/LBVD de fecha 07 de agosto del 2025, emitido por el Responsable de la División de Estudios y Proyectos, y Unidad Formuladora-UF; el Expediente Administrativo N°2323-2025-MDS/UTDAC de fecha 21 de julio del 2025, emitido por el Ingeniero Mario Hermester Ramírez Nontol, en su calidad de consultor social del equipo consultor CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA GREDIN S.A.C.; **SOBRE ACTUALIZACIÓN DE CUOTA FAMILIAR PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SHIN SHILL DISTRITO DE SARIN DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI N°2612277, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución del Estado, modificado por Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG), el cual prescribe que "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; en concordancia con su artículo 39°, el cual establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARIN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!





Ordenanza Municipal N°011-2025-MDS

Que, el artículo 40° de la Ley precitada, establece que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...);

Que, el numeral 4 del artículo 80° de la Ley Precitada en el párrafo anterior, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones específicas compartidas:

4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el **servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe**, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo. 4.2. Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal. 4.3. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes (...);

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N°016-2021-VIVIENDA, que aprueba el TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, establece que "las Unidades de Gestión Municipal son órganos de la municipalidad competente, constituidos con el único objeto de prestar los servicios de saneamiento en las pequeñas ciudades del ámbito urbano. Cuentan con contabilidad independiente respecto de la municipalidad competente. La constitución de Unidades de Gestión Municipal para la prestación directa de los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades se realiza previa autorización de la Sunass a la municipalidad competente (...);

Que, el artículo 83° del Decreto precitado, establece que "la prestación directa del servicio de saneamiento en pequeñas ciudades se realiza a través de la Unidad de Gestión Municipal de la municipalidad competente. Para el desarrollo de sus funciones, la Unidad de Gestión Municipal cuenta con un equipo especializado, el cual tiene a su cargo la administración y gestión de los sistemas y procesos que comprenden los servicios de saneamiento; y, recibe el asesoramiento y apoyo de los demás órganos de la municipalidad competente. Los ingresos y egresos provenientes de la prestación de los servicios de saneamiento son administrados con contabilidad independiente y sólo pueden estar destinados a la prestación de dichos servicios, bajo responsabilidad. El Ente Rector emite los lineamientos necesarios para la constitución y funcionamiento de las Unidades de Gestión Municipal";

Que, en ese sentido, con Ordenanza Municipal N°011-2023-MDS de fecha 03 de noviembre del 2023, se aprobó la creación de la UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL (UGM) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN, siendo uno de los fundamentos expuestos, el relacionado a su Financiamiento, señalando lo siguiente " (...) el ingreso económico por concepto de los servicios de saneamiento (cuota familiar, instalación, reconexión, etc.) es nulo en la localidad de Sarín capital, en la actualidad no recibe ingresos económicos, debido a la administración de la Municipalidad de manera encargada, pero sin documento de sustento para que pueda realizar el recaudo de la cuota familiar, pero mediante la creación de la Unidad de Gestión Municipal establecerá la cuota familiar a pagar por la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, de acuerdo a la metodología emitida por la SUNASS (...);

Que, con Ordenanza Municipal N°003-2024-MDS de fecha 19 de agosto del 2024, se aprobó la **CUOTA FAMILIAR PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SHIN SHILL DISTRITO DE SARIN DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI N°2612277;**

Que, sin embargo, con Expediente Administrativo N°2323-2025-MDS/UTDAC de fecha 21 de julio del 2025, emitido por el Ingeniero Mario Hermester Ramírez Nontol, en su calidad de consultor social del equipo consultor CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA GREDIN S.A.C., solicita la actualización de la cuota familiar para la operación y





Ordenanza Municipal N°011-2025-MDS

mantenimiento del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SHIN SHILL DISTRITO DE SARIN DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", de acuerdo con su informe de determinación de cuota familiar;

Que, con Carta N°060-2025/MDS-SIDUR-DEPyUF/LBVD de fecha 07 de agosto del 2025, el Responsable de la División de Estudios y Proyectos, y Unidad Formuladora-UF solicita validación del informe de actualización de la cuota familiar de prestación del servicio para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SHIN SHILL DISTRITO DE SARIN DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI N°2612277, precisando que es para revisión por parte de la Unidad de Gestión Municipal, y que de no encontrarse observaciones, deberá solicitar su aprobación mediante acto resolutivo u administrativo;

Que, con Informe N°735-2025-MDS-SIDUR/LFCL de fecha 08 de agosto del 2025, el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural alcanza el informe del Responsable de la División de Estudios y Proyectos, y Unidad Formuladora-UF, para su revisión y aprobación respectiva;

Que, con Informe N°0530-2025-MDS-SSPGA/JALP de fecha 30 de setiembre del 2025, el Subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental señala que el consultor solicita la actualización de la cuota familiar del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SHIN SHILL DISTRITO DE SARIN DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", lo cual asegurará la continuidad del servicio conforme a los lineamientos técnicos y sociales establecidos;

Que, con Informe Legal N°0169-2025-MDS-OAJ/JDMA de fecha 01 de octubre del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda remitir el expediente administrativo a la Oficina de Secretaría General para que ingrese a Sesión de Concejo del presente mes, con la finalidad de que sea revisado, analizado y aprobado por el Pleno de Concejo. Asimismo, recomienda que de ser aprobado, la Oficina de Secretaría General deberá emitir ORDENANZA MUNICIPAL para la aprobación de la actualización de la cuota familiar del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SHIN SHILL DISTRITO DE SARIN DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI N°2612277, por el monto de S/10.00 (DIEZ CON 00/100 SOLES);

Que, con Acuerdo de Concejo N°088-2025-MDS de fecha 06 de octubre del 2025, se aprobó la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA LA CUOTA FAMILIAR PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SHIN SHILL DISTRITO DE SARIN DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI N°2612277 POR EL MONTO DE S/10.00 (DIEZ CON 00/100 SOLES). En consecuencia: **DEROGAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2024-MDS DE FECHA 19 DE AGOSTO DEL 2024;**

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Pleno de Concejo Municipal de Sarín, las visaciones correspondientes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente:





Ordenanza Municipal N°011-2025-MDS



"ORDENANZA QUE ACTUALIZA Y APRUEBA LA CUOTA FAMILIAR PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SHIN SHILL DISTRITO DE SARIN DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI N°2612277"



ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR Y APROBAR LA CUOTA FAMILIAR PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SHIN SHILL DISTRITO DE SARIN DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI N°2612277, POR EL MONTO DE S/10.00 (DIEZ CON 00/100 SOLES), de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza Municipal.



ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2024-MDS DE FECHA 19 DE AGOSTO DEL 2024, y cualquier dispositivo o disposición interna que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, la Unidad de Gestión Municipal y la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, de acuerdo a sus competencias, atribuciones y funciones.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que la presente Ordenanza Municipal regirá a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acuerdo a todas las áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes, así como al Responsable de la Unidad de Informática y Soporte Técnico, para su publicación en la Plataforma GOB.PE, la Página Web Institucional y el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Sarín.

Por tanto,

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Dado en la sede de la Municipalidad Distrital de Sarín, a los siete días del mes octubre del año dos mil veinticinco.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

Richar Yoran Polo Cabrera
ALCALDE
DNI: 41070884

Archivo OSG/ CC:

- GM
- UGM / SIDUR
- UIST (V)

